



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



ISSSPEG
Assegure the Future

QUE CELEBRAN
DE LOS SEPT
IDENTIFICA
GUERRERO
POR LA
MAYOR

CONVENIO DE INCORPORACION DIF – ACAPULCO.

AGOSTO/2014





CONVENIO DE INCORPORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN SE IDENTIFICA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID GUZMÁN SAGREDO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, (DIF-ACAPULCO) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. AUGUSTO FULGENCIO REYES HERRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL ORGANISMO", CON EL OBJETO DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA, QUEDEN INCORPORADOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CONSAGRA LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES CONVENCIONALES: PARA SIMPLIFICAR LA REDACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, SE ESPECIFICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES CONVENCIONALES.

POR LO QUE, CUANDO SE DIGA, DEBERÁ DE ENTENDERSE:

"EL INSTITUTO".- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

"EL ORGANISMO".- SISTEMA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, (DIF-ACAPULCO).



"LA LEY".- LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

SERVIDORES PÚBLICOS.- SON LOS TRABAJADORES DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE "EL ORGANISMO", INCORPORADOS A "EL INSTITUTO".

SUELDO BÁSICO.- ES EL SUELDO BASE Y SOBRESUELDO (VIDA CARA).

DECLARACIONES:

DECLARA "EL INSTITUTO"

A). QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES BRINDAR SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AFILIADOS Y A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VIII DE "LA LEY", Y QUE TIENE MÁS DE 50 AÑOS GARANTIZANDO LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

B). SIGUE DECLARANDO QUE CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO 2012, MISMA QUE MANDATA EN SU ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO, QUE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE POR CONVENIO EXPRESO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY", QUE

SEAN INCORPORADOS A SU RÉGIMEN, QUE A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY TENGAN ALGÚN CONVENIO PREVIAMENTE SUSCRITO, ESTÉN O NO AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES, DEBERÁN DE SUSCRIBIR EL NUEVO MODELO DE CONVENIO DE INCORPORACIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ CLARAMENTE LA GARANTÍA DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTERO DE APORTACIONES, CUOTAS Y DESCUENTOS, QUE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE "LA LEY" ORDENE EL INSTITUTO, AJUSTÁNDOSE A SU REGULACIÓN RESPECTIVA Y LA DE LA LEY EN CITA, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDA DE SEIS MESES, EN CASO CONTRARIO SE SUSPENDERÁN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉSTE.

C). QUE DIF-ACAPULCO; ES UNA ENTIDAD QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE "LA LEY" YA TENÍA INCORPORADOS UN SECTOR DE SUS "SERVIDORES PÚBLICOS" AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LO QUE PARA ELLOS APLICAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA GENERACIÓN ACTUAL Y DADO A QUE "LA LEY" AMPLÍA SU COBERTURA DE PROTECCIÓN "EL ORGANISMO" DEBERÁ INCORPORAR LA TOTALIDAD DE SUS EMPLEADOS DE BASE, SUPERNUMERARIOS, EXTRAORDINARIOS Y DE CONFIANZA.

D). "LA LEY" EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO, ESTABLECE EL MANDATO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA EL GOCE PLENO DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA, ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA LA GARANTÍA DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES O



ESTATALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTERO DE APORTACIONES, CUOTAS Y DESCUENTOS QUE CON MOTIVO DE ESTA LEY ORDENE EL INSTITUTO.

B). QUE

E). QUE PARA EFECTO DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN AVENIDA GUERRERO NÚMERO 6, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

F). QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. DAVID GUZMÁN SAGREDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON TODAS FACULTADES NECESARIAS PARA EFECTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 38, 51 DE "LA LEY", PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA AL CARGO EXPEDIDO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECLARA "EL ORGANISMO".

A). QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 160 DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN FECHA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 23 DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



DE GUERRERO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

B). CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO SMA850319CS5 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN CALLE RIO GRANDE Y MERCADO S/N COLONIA HOGAR MODERNO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, C.P. 39715.

C). QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y PRESTAR AL EFECTO, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN MARGINADA, CON BASE EN LAS NORMAS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; Y EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; PROCURAR EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO; COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; PROPICIAR LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL; PROCURAR LA EDUCACIÓN Y SUS OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL, A LOS QUE LLEVEN A CABO LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL Y REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR SU FIN Y QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES

C). EL C.P. **AUGUSTO FULGENCIO REYES HERRERA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, (DIF-ACAPULCO) CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE

OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA WALTON ÁLVAREZ, PRESIDENTA DEL PATRONATO, ASÍ COMO CON EL OFICIO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, LICENCIADO LUIS WALTON ABURTO, DIRIGIDO A LA LICENCIADA CLAUDIA WALTON ÁLVAREZ, PRESIDENTA DEL PATRONATO, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL.

D). QUE TODA VEZ QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE "LA LEY" YA TENÍA INCORPORADOS UN SECTOR DE SUS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL INSTITUTO" ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA EFECTO DE QUE SUS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE "EL ORGANISMO", OBTENGAN LOS BENEFICIOS QUE OTORGA "LA LEY" Y ASÍ CONTINUAR CON LA SUBROGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LE IMPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

D). QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. **AUGUSTO FULGENCIO REYES HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON TODAS FACULTADES NECESARIAS PARA EFECTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7º. FRACCIÓN III DEL DECRETO NÚMERO 160 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL CUAL CREA EL "SISTEMA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO QUE RIGE AL SISTEMA Y PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SE ANEXA AL PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONTINUIDAD E INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE "EL ORGANISMO" QUE PERTENECEN A NUEVAS GENERACIONES, AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE OTORGA "EL INSTITUTO" CONFORME A "LA LEY".

SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES DE "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A APORTAR EL PORCENTAJE DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 60, CUARTO TRANSITORIO Y DEMÁS RELATIVOS DE "LA LEY", DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

| AÑO | APORTACIÓN INSTITUCIONES PÚBLICAS |
|------------|-----------------------------------|
| 2011 | 6.00% |
| 2012 | 7.50% |
| 2013 | 9.00% |
| 2014 | 10.50% |
| 2015 | 12.00% |
| 2016 | 13.50% |
| 2017 | 15.00% |
| 2018 | 16.50% |
| 2019 Ó MÁS | 18.00% |

TERCERA.- DE LOS DESCUENTOS DE LAS APORTACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A DESCONTAR DE SU SUELDO BÁSICO EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INCORPORADOS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y TERCERO TRANSITORIO Y DEMÁS RELATIVOS DE "LA LEY", DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

| AÑO | CUOTA SERVIDOR PÚBLICO |
|------------|-------------------------------|
| 2011 | 6.00% |
| 2012 | 7.00% |
| 2013 | 8.00% |
| 2014 | 9.00% |
| 2015 | 10.00% |
| 2016 Ó MÁS | 11.00% |

CUARTA.- DEL PLAZO PARA ENTREGA DE APORTACIONES.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL PAGO DE LA QUINCENA A LOS "SERVIDORES PUBLICOS", LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64 Y 65 DE "LA LEY".

QUINTA.- DE LOS DESCUENTOS DE AMORTIZACIONES A LOS "SERVIDORES PUBLICOS".

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A EFECTUAR LOS DESCUENTOS A LOS "SERVIDORES PUBLICOS" COTIZANTES, QUE "EL INSTITUTO" REQUIERA, PARA AMORTIZAR LOS ADEUDOS A SU CARGO POR LAS PRESTACIONES DE LEY RECIBIDAS,



CONCENTRÁNDOLOS CON LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ORGANISMO", SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRECEPTO 66 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE "LA LEY", EN CONTRA DE SUS TITULARES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONSABLES.

SEXTA.- CARGO POR NO ENTERO PUNTUAL DE LAS APORTACIONES.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL INSTITUTO", EN EL CASO DE QUE NO ENTERE LAS APORTACIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN "LA LEY", UN CARGO EQUIVALENTE A LA INFLACIÓN MÁS EL 50% ANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE "LA LEY".

SÉPTIMA.- DE LA RETENCIÓN DE ADEUDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO.

"EL ORGANISMO" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE, EN CASO DE HABER RETRAZO EN LOS ENTEROS DE LOS FONDOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, PROCEDA DE INMEDIATO A SOLICITAR AL EJECUTIVO ESTATAL, SE RETENGA EL MONTO DE LOS ADEUDOS E INTERESES CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE LLEGUEN A OTORGAR O DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN A "EL ORGANISMO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67 DE "LA LEY".

OCTAVA.- DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR ALTAS Y BAJAS DE "SERVIDORES PUBLICOS".

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" DE MANERA PERMANENTE LAS ALTAS O BAJAS DE SUS SERVIDORES PUBLICOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN LOS SUELDOS A TRAVÉS DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR "EL INSTITUTO".

NOVENA.- DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LAS NÓMINAS Y COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LAS NÓMINAS Y COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS, YA SEA EN DISCO COMPACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y/O IMPRESAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA ELLO, EN EL QUE FIGUREN LOS DESCUENTOS Y SUS APORTACIONES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZARON, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE "LA LEY".

DÉCIMA.- DE LOS SEGUROS Y PRESTACIONES.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE "EL ORGANISMO", QUE SE HAN Y SE SIGAN INCORPORANDO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN "LA LEY", LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 2º COMO SON: SEGURO DE JUBILACIÓN, SEGURO DE VEJEZ, SEGURO DE INVALIDEZ, SEGURO POR CAUSA DE MUERTE, SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO, INDEMNIZACIÓN GLOBAL, PRÉSTAMOS A CORTO, MEDIANO PLAZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO DURADERO, PRÉSTAMOS DE



DÉCIMA: APOYO PARA EL PAGO INICIAL DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y EXTRAORDINARIOS PARA DAMNIFICADOS DE DESASTRES NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES.

ASÍ TAMBIÉN "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A OTORGAR A LOS FAMILIARES, DERECHOHABIENTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS COTIZANTES, LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4º DE "LA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A OTORGAR ESTAS PRESTACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A SUS FAMILIARES INCORPORADOS AL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL ORGANISMO" CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DE SUS APORTACIONES, LOS DESCUENTOS DE LAS CUOTAS HECHAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LOS DESCUENTOS QUE POR OTROS CONCEPTO HAYA ORDENADO "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RECIPROCIDAD DEL CUMPLIMIENTO.

NO OBSTANTE A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SON CONFORMES EN QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ORGANISMO" A LO PACTADO EN ESTE DOCUMENTO, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LAS PRESTACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS COTIZANTES PERTENECIENTES A "EL ORGANISMO" Y LAS PODRÁ REANUDAR HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.



DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" EN EL CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LA APORTACIÓN PATRONAL, LA CONCENTRACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL TRABAJADOR Y LOS DESCUENTOS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS COTIZANTES SUSPENDERÁ EN AUTOMÁTICO SIN QUE MEDIE DOCUMENTO POR ESCRITO LOS BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CONSAGRA "LA LEY" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTÉ.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RETENCION EN CASO DE ADEUDO.

"EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A QUE CUANDO ALGUNO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS COTIZANTES A "EL INSTITUTO" CAUSE BAJA EN SU EMPLEO, LE RETENDRÁ EL ADEUDO QUE TENGA CON "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, ESTA RETENCIÓN SE LE HARÁ DE SU FINIQUITO QUE COMO TRABAJADOR TENGA DERECHO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS LO CONCENTRE A "EL INSTITUTO" Y SE HAGA EL PAGO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PERMISOS AL EMPLEO.

"EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A QUE CUANDO UNO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS AFILIADOS A "EL INSTITUTO", SOLICITE PERMISO A SU EMPLEO SUPERIOR A UN MES, PARA OTORGÁRSELO DEBERÁ DE PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE.

MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, QUE OTORGA "EL ORGANISMO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

I: OBJETO DEL MANDATO.

"EL ORGANISMO" OTORGA UN MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PERO TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA QUE A TRAVÉS DE LA SOLICITUD QUE HAGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE "LA LEY", LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DESCUENTE A "EL ORGANISMO" LA CANTIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE DEL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE LLEGUEN A OTORGAR O DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDEN AL "EL ORGANISMO" PARA CUBRIR EL ADEUDO DE LOS PAGOS NO ENTERADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES Y DESCUENTOS QUE "EL INSTITUTO" HAYA ORDENADO CONFORME A "LA LEY".

II: IRREVOCABILIDAD DEL MANDATO.

EL PRESENTE MANDATO LO OTORGA "EL ORGANISMO" IRREVOCABLEMENTE A FAVOR DE "EL INSTITUTO", EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE MANDATO UN MEDIO PARA CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN PREVIAMENTE RECONOCIDA POR "EL ORGANISMO" Y ESTABLECIDA ENTRE LAS PARTES.

III: CANTIDADES A DESCONTAR.

EL MONTO QUE ARROJE EL PERÍODO DE ADEUDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ORGANISMO" Y SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO" EN FORMA INICIAL EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE ESTE TENGA, INCLUYENDO LOS INTERESES CALCULADOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE "LA LEY".

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ EL ADEUDO A "EL ORGANISMO", CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS HÁBILES SE REALICE DICHO PAGO, Y EN EL CASO DE QUE NO SE REGISTRE EL ENTERO, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDA A

DESCONTARLE A "EL ORGANISMO" CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE LE LLEGUEN A OTORGAR, DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES QUE LE CORRESPONDA, AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR SER ESTE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ES EL AYUNTAMIENTO QUIEN OTORGA EL PRESUPUESTO A "EL ORGANISMO" Y POR ENDE CORRESPONDE A ESTE APLICAR EL DESCUENTO FINAL, DE LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SEÑALE Y QUE SE AJUSTE A LA OMISIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO ESTÉ DE ACUERDO EN LA CANTIDAD QUE LE HAYA SIDO DESCONTADA, LE DEBERÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" QUE SE CONCILIE DICHAS CANTIDADES Y DE RESULTAR SALDO A SU FAVOR ESTE SERÁ ENTREGADO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE LA CONCILIACIÓN.

IV: VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANDATO SERÁ HASTA QUE "EL INSTITUTO" YA NO PRESTE A "EL ORGANISMO" EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL CONVENIDO CON ÉL A FAVOR DE SUS SERVIDORES PUBLICOS.

V: DOMICILIOS.

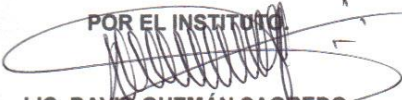
YA HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

VI: MODIFICACIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE MANDATO, DEBERÁ HACERSE POR ACUERDO EXPRESO DE LAS MISMAS Y POR ESCRITO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PARTES.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CONTIENE SU EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE DAN PLENA VALIDEZ Y ALCANCE LEGAL, Y PARA EL CASO DE LO NO PLASMADO SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR "LA LEY" Y NO OBSTANTE LLEGADO EL CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO.

IMPUESTOS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE DOCUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE QUEDANDO UN EJEMPLAR A CADA UNO.

~~POR EL INSTITUTO~~

LIC. DAVID GUZMÁN SAGREDO,
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL ISSSPEG.

~~DIF ACAPULCO
2012
POR EL ORGANISMO.~~

**C. AUGUSTO FULGENCIO REYES
HERRERA**
DIRECTOR GENERAL DEL DIF-
DIRECCIÓN GENERAL ACAPULCO


TESTIGOS.


C. AMPARO MEDINA CHAPARRO,
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS DEL
ISSSPEG.

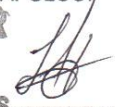
DIF
ACAPULCO
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

C. P. ULISES ANTONIO CHAVEZ
TEJEDA SANCOS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
DIF- ACAPULCO



LIC. JOSÉ LINO SALAZAR CARRASCO,
DIRECTOR DE PREST. ECON. Y SOC. DEL
ISSSPEG.

**CONTRALORIA
INTERNA**

C. P. FERNANDO GONZALEZ JUAREZ
CONTRALOR INTERNO DEL DIF
ACAPULCO.


LIC. JOSÉ LUIS ABARCA CAMPOS
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL
ISSSPEG.

**COORDINACION DE
RECURSOS HUMANOS**

**C. P. JOSE ALBERTO VIELMA
CAMPUZANO**
COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS DEL DIF-ACAPULCO
GOBIERNO DEL ESTADO


L.C. GRISEL ALARCON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA
INTERNA DEL ISSSPEG


**C. P. MA. GUADALUPE YOLANDA
PÉREZ HERNÁNDEZ**
COMISARIO PÚBLICO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ANTE EL ISSSPEG